

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., Febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo de OLARGE S.A.S. contra CARLOS HERNAN PEÑALOSA MARTINEZ y PIJAO DESARROLLOS CORPORATIVOS S.A.S.

Radicado: 110013103 009 **2023 00461** 00.

Secuencia: 32445 del 16/11/2023 hora: 2:42 p.m.

Ingreso al Despacho: 24/11/2023

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Allegue Pagaré No. 001-2022-OLARSEG, base de la presente ejecución.

Segundo: Aporte poder judicial otorgado por el demandante, con sujeción al artículo 74 del C.G.P. y la ley 2213 de 2022.

Tercero: Allegue certificado de existencia y representación legal de la parte demandante.

Cuarto: Cúmplase estrictamente con las exigencias del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de precisar si la dirección de correo electrónico señalada por el apoderado judicial de la parte demandante es la misma que inscribió en el Registro Nacional de Abogados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez**

Tecm

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8940b49a86904993367e8f849e487e974667e8f3aab88b881ad49c6919b22e**

Documento generado en 28/02/2024 07:54:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>